



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/07/2023/1849/I

Dr. José Guadalupe Salazar Estrada

Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 12 de julio de 2023:

Dictamen Núm. I/2023/282: Se **suprime**, en el Centro Universitario del Sur, el programa académico de la **Maestría en Estudios Socioterritoriales**, aprobado mediante dictamen I/2015/759 de fecha 22 de octubre de 2015, a partir del ciclo escolar 2023 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multifemáticos"**

Guadalajara, Jal., 14 de julio de 2023

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escalar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CC/935/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone **suprimir** el programa académico de la **Maestría en Estudios Socioterritoriales**, a partir del ciclo escolar 2023 "B", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante dictamen I/2015/759 de fecha 22 de octubre de 2015, el H. Consejo General Universitario aprobó que se abriera en el Centro Universitario del Sur, el programa académico de la Maestría en Estudios Socioterritoriales de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2016 "A", misma que actualmente se imparte en el Centro Universitario de los Valles.
2. Que a partir del año 2016 y hasta el año 2020 se ofertó el programa educativo de la Maestría en Estudios Socioterritoriales, teniendo su última generación de ingreso en el ciclo escolar 2018 "B", periodo en el cual ingresaron un total de seis estudiantes.
3. Que tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, un programa de posgrado es susceptible de ser suprimido en las siguientes situaciones:
 - Cuando no cumpla con los requisitos y criterios de calidad de conformidad con el presente ordenamiento;
 - Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de alumnos establecidos en el dictamen de creación o modificación del programa;
 - Cuando existan dos evaluaciones subsecuentes con resultados negativos por organismos determinados por la Universidad de Guadalajara de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de este ordenamiento, y
 - A petición de la Junta Académica.
4. Actualmente la Maestría en Estudios Socioterritoriales no cuenta con la Junta Académica, por ser un programa educativo inactivo, por lo tanto, el Colegio Departamental de Ciencias Sociales con fecha 09 de agosto de 2022 aprobó la supresión de la Maestría en Estudios Socioterritoriales al considerar que dicho programa educativo tuvo una matrícula de seis estudiantes en el transcurso de tres ciclos escolares consecutivos: 3 en el 2016 "B"; 1 en el ciclo 2017 "B", y 2 en el ciclo 2018 "B"; de los cuales a la fecha solo dos estudiantes concluyeron la totalidad de los créditos únicamente; uno de los cuales obtuvo su grado y el otro se encuentra en el estatus de graduado. Los cuatro restantes no concluyeron sus créditos.



5. Que en virtud de lo anterior y considerando que desde el calendario 2018 "B" no se tiene registro de ingreso de alumnos al programa de Maestría en Estudios Socioterritoriales y, por ende, se han dejado de cumplir los requisitos que establece el Reglamento General de Posgrado, es que se tiene a bien proponer la supresión del programa referido.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente - debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé en su artículo 10 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **suprime**, en el Centro Universitario del Sur, el programa académico de la **Maestría en Estudios Socioterritoriales**, aprobado mediante dictamen I/2015/759 de fecha 22 de octubre de 2015, a partir del ciclo escolar 2023 "B".

Página 3 de 4



SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multifemáticos"

Guadalajara, Jal., 25 de mayo de 2023
Comisión Permanente de Educación


Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Mtra. Karla Alejandrina Piñter Pérez


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Iván Tenorio Alanís

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos